



Al contestar cite Radicado 2024-3-002400-027157 Id: 403650
Folios: 4 Fecha: 12-09-2024 13:38:39
Anexos: 0
Remitente: DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS
Destinatario: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

MEMORANDO

Bogotá, D.C. 12 de septiembre 2024

PARA: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

DE: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISIÓN

Cordial Saludo señor Subdirector,

De acuerdo con el asunto de la referencia, me permito comunicarle que, en su calidad de subdirector de la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, ha sido designado como Supervisor de los siguientes contratos a partir de la fecha de inicio:

CONTRATO No.	FECHA DE INICIO	CONTRATISTA	OBJETO
1885 DE 2024	12/09/2024	ARDILA SEGURA ELEONORA	Prestar sus servicios profesionales, por sus medios, con plena autonomía técnica administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de consulta previa en sus distintas etapas de acuerdo a los lineamientos establecidos"
1907 DE 2024	12/09/2024	ESCOBAR CASTAÑEDA ANSELMO	Prestar sus servicios profesionales, por sus medios, con plena autonomía técnica administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de consulta previa en sus distintas etapas de acuerdo a los lineamientos establecidos"



Al contestar cite Radicado 2024-3-002400-027157 Id: 403650
 Folios: 4 Fecha: 12-09-2024 13:38:39
 Anexos: 0
 Remitente: DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS
 Destinatario: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

1890 DE 2024	12/09/2024	GARCIA MEDINA NATALIA ALEXANDRA	Prestar sus servicios profesionales, por sus medios, con plena autonomía técnica administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de consulta previa en sus distintas etapas de acuerdo a los lineamientos establecidos"
1901 DE 2024	12/09/2024	PEÑARANDA MORENO JUAN DANIEL	"Prestar sus servicios profesionales, para apoyar las actividades para generar metodologías y diseñar estrategias de transferencia de conocimiento sobre consulta previa".
1851 DE 2024	12/09/2024	JUAN DAVID MARIN BEDOYA	"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso consultivo en sus distintas etapas, en el marco del cumplimiento de las sentencias T704 de 2016, T302 de 2017, y T333 de 2022
1889 DE 2024	12/09/2024	GUTIERREZ GUTIERREZ DORA ELBA	Prestar sus servicios profesionales, por sus medios, con plena autonomía técnica administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de consulta previa en sus distintas etapas de acuerdo a los lineamientos establecidos"

Es importante resaltar que una vez designado como supervisor esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.



Interior



Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:



Al contestar cite Radicado 2024-3-002400-027157 Id: 403650

Folios: 4 Fecha: 12-09-2024 13:38:39

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

Destinatario: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensual y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a en la Subdirección Corporativa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a en la Subdirección Corporativa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.
- Informar oportunamente a la Subdirección Corporativa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección Corporativa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante en la Subdirección Corporativa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.



Interior



Al contestar cite Radicado 2024-3-002400-027157 Id: 403650

Folios: 4 Fecha: 12-09-2024 13:38:39

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

Destinatario: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 se establece como falta gravísima:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad."

Finalmente, como Grupo de Contratación de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, manifestamos que nos encontramos dispuestos a absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO

Director

Autoridad Nacional de Consulta Previa

Ministerio del Interior

Proyectó: María Llorente— Técnico Administrativo Grupo de Contratación DANCP

Revisó: Cesar Pabón -Profesional Esp. del Grupo Contractual - Sub. Corporativa DANCP

Aprobó: Yamile Saba López – Subdirectora Corporativa DANCP